

CONSTANCIA. Chaparral, 8 de agosto de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 9-10-11 de agosto de 2022.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 12 de agosto de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

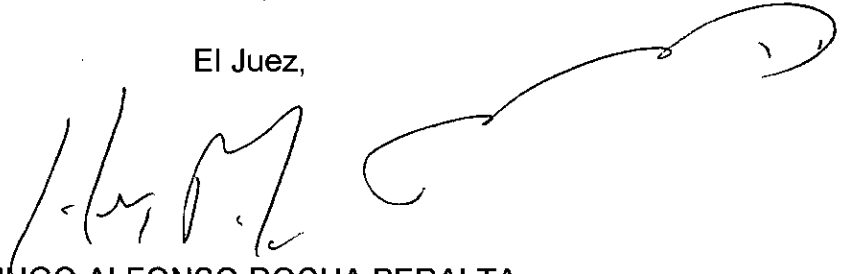
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, doce de agosto de dos mil veintidós

REF.: 73168400300120190030500

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 16 de agosto de 2022. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 1

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 19 de agosto de 2022- Hoy, a las 5:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 12 de agosto de 2022. Fueron inhábiles los días (13-14-15 de agosto de 2022). () Con recurso. (X) Sin recurso.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.